Naciones Unidas FCCC/SBI/2026/15/Add.1

Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
28 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 64º período de sesiones, celebrado en Bonn del 8 al 18 de junio de 2026

Adición

Proyectos de decisión que se someten al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

Índice

Página

Proyecto de decisión -/CP.31. Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico 2

Proyecto de decisión -/CMA.8. Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico 5

Proyecto de decisión -/CP.31. Vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero..... 8

Proyecto de decisión -/CP.31. Quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención..... 11

Proyecto de decisión -/CMP.21. Quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención..... 14

Proyecto de decisión -/CP.31. Sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo a la Convención 16

Proyecto de decisión -/CMP.21. Sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto 18

Proyecto de decisión -/CP.31. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales..... 20

Proyecto de decisión -/CMP.21. Cuestiones administrativas, financieras e institucionales 22

Se ruega reciclar

Proyecto de decisión -/CP.31

Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 1/CP.21, 15/CP.22, 21/CP.22, 15/CP.23, 12/CP.24, 13/CP.24, 14/CP.25, 9/CP.26, 18/CP.27, 9/CP.28 y 10/CP.29,

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2025[1], y *acoge con aprecio* los esfuerzos y progresos realizados por ambos en la ejecución de su plan de trabajo[2] y su programa de trabajo[3], respectivamente;

2. *Acoge con beneplácito* el aumento de la coordinación y la colaboración entre el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, entre otras cosas llevando a cabo actividades conjuntas, con lo que se refuerzan las sinergias y se maximiza la eficacia;

3. *Alienta* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que sigan respondiendo a las peticiones de las Partes dirigidas directamente a ellos, así como a las peticiones dirigidas en general a los órganos constituidos de la Convención Marco, según proceda;

4. *Acoge con beneplácito* la colaboración del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima con las entidades nacionales designadas, especialmente en los foros regionales de dichas entidades[4], y *pide* al Centro y Red de Tecnología del Clima que, en colaboración con el Comité Ejecutivo de Tecnología, siga organizando los foros regionales de las entidades nacionales designadas;

5. *Acoge con beneplácito* la colaboración del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima con los distintos grupos en el proceso de la Convención Marco, en particular las organizaciones no gubernamentales de niños y jóvenes, las organizaciones de Pueblos Indígenas y el Grupo de Mujeres y Género;

6. *Acoge con beneplácito también* el diálogo y la cooperación continuos entre el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, por un lado, y el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo de Adaptación, por el otro, y *alienta* la coordinación entre las entidades nacionales designadas, las autoridades nacionales designadas para el Fondo Verde para el Clima, los coordinadores de operaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las autoridades designadas para el Fondo de Adaptación en la aplicación de los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología y la asistencia técnica prestada por el Centro y Red de Tecnología del Clima, así como en el incremento del apoyo para atender las prioridades relacionadas con la tecnología establecidas a nivel nacional;

7. *Encomia* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima por sus continuos esfuerzos para incorporar las consideraciones de género en la ejecución del programa de trabajo conjunto del Mecanismo Tecnológico para 2023-2027[5];

8. *Acoge con beneplácito* los continuos esfuerzos del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima por movilizar recursos, entre otras cosas mediante la renovación del llamamiento de ambos órganos a la creación de alianzas dirigidas a acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología en el marco del programa de trabajo conjunto del Mecanismo Tecnológico;

[1] FCCC/SB/2025/6.
[2] Puede consultarse en https://unfccc.int/ttclear/tec/workplan.
[3] Puede consultarse en https://pow.ctc-n.org/programme.html.
[4] Véase https://www.ctc-n.org/capacity-building/regional-forums.
[5] Puede consultarse en https://unfccc.int/ttclear/tec/workplan.

9. *Invita* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que sigan mejorando sus sistemas de seguimiento y evaluación, entre otras cosas mediante la mejora del mecanismo para recabar observaciones a través de la encuesta bienal dirigida a las entidades nacionales designadas, teniendo en cuenta la experiencia y las lecciones aprendidas;

10. *Resalta* la importancia de que se preste apoyo financiero al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima;

I. Actividades y desempeño del Comité Ejecutivo de Tecnología en 2025

11. *Encomia* al Comité Ejecutivo de Tecnología por los esfuerzos realizados para mejorar la visibilidad de su labor, entre otras cosas mediante la difusión de recomendaciones de políticas y otros productos del conocimiento, y lo *alienta* a que prosiga esos esfuerzos;

12. *Observa* la relevancia de los mensajes clave y las recomendaciones del Comité Ejecutivo de Tecnología, y que estos pueden servir de orientación para las Partes, los órganos pertinentes dentro del proceso de la Convención Marco y otras partes interesadas, según proceda, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales;

13. *Expresa reconocimiento* a los Gobiernos de Alemania, Austria y el Japón, así como a la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea, por sus contribuciones financieras voluntarias, que permitieron al Comité Ejecutivo de Tecnología seguir ejecutando en 2025 su plan de trabajo evolutivo para 2023-2027[6];

II. Actividades y desempeño del Centro y Red de Tecnología del Clima en 2025

14. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima, en su 26ª reunión, del plan de actividades y el presupuesto del Centro y Red de Tecnología del Clima para 2026[7], habiéndose incrementado este último en un 9 % con respecto al presupuesto anterior;

15. *Acoge con beneplácito también* el aumento del umbral por solicitud de asistencia técnica de 250.000 a 300.000 dólares de los Estados Unidos, de conformidad con lo acordado por la Junta Consultiva en su 26ª reunión[8];

16. *Acoge con beneplácito además* las contribuciones financieras recibidas de la Comisión Europea y de los Gobiernos de Alemania, el Canadá, Dinamarca, España, el Japón, la República de Corea y Suecia;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Centro y Red de Tecnología del Clima para proporcionar apoyo técnico y logístico a las entidades nacionales designadas e *invita* al Centro de Tecnología del Clima a que siga estudiando maneras de reforzar aún más la prestación de apoyo a dichas entidades a fin de mejorar la coordinación a nivel nacional en lo que respecta al desarrollo y la transferencia de tecnología;

18. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que siga movilizando recursos, entre otros del sector privado y de entidades filantrópicas, y mediante iniciativas de búsqueda de asociados y enfoques programáticos y regionales, con el fin de reforzar el apoyo a la ejecución de sus actividades;

19. *Acoge con beneplácito* la colaboración del Centro y Red de Tecnología del Clima con el Fondo de Adaptación en el marco del programa Acelerador de la Innovación para el Clima del Fondo de Adaptación, que apoya el desarrollo y el ensayo de tecnologías y

[6] Puede consultarse en https://unfccc.int/ttclear/tec/workplan.
[7] Véase el documento AB/2025/26/18 de la Junta Consultiva.
[8] Véase el documento FCCC/SB/2025/6, párr. 60.

productos de adaptación innovadores, y *alienta* a que continúe la colaboración en este sentido;

20. *Reconoce* la contribución de la Oficina de Asociación y Enlace del Centro y Red de Tecnología del Clima al fomento de la colaboración entre el Centro y Red de Tecnología del Clima y el Fondo Verde para el Clima, así como al apoyo de las actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo y la demostración de tecnologías, incluidos los proyectos de asistencia técnica y las sesiones de fomento de la capacidad en que participan entidades nacionales designadas, miembros de la Red y otros interesados, y *aguarda con interés* que esas actividades continúen.

Proyecto de decisión -/CMA.8

Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 10 del Acuerdo de París,

Recordando también las decisiones 1/CP.21, 15/CMA.1, 8/CMA.2, 15/CMA.3, 19/CMA.4, 14/CMA.5 y 17/CMA.6,

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2025[1], y *acoge con aprecio* los esfuerzos y progresos realizados por ambos en la ejecución de su plan de trabajo[2] y su programa de trabajo[3], respectivamente;

2. *Acoge con beneplácito* el aumento de la coordinación y la colaboración entre el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, entre otras cosas llevando a cabo actividades conjuntas, con lo que se apoya la aplicación del Acuerdo de París;

3. *Alienta* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que sigan respondiendo a las peticiones de las Partes dirigidas directamente a ellos, así como a las peticiones dirigidas en general a los órganos constituidos de la Convención Marco, según proceda;

4. *Acoge con beneplácito* la colaboración del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima con las entidades nacionales designadas, especialmente en los foros regionales de dichas entidades[4], y *pide* al Centro y Red de Tecnología del Clima que, en colaboración con el Comité Ejecutivo de Tecnología, siga organizando los foros regionales de las entidades nacionales designadas;

5. *Acoge con beneplácito* la colaboración del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima con los distintos grupos en el proceso de la Convención Marco, en particular las organizaciones no gubernamentales de niños y jóvenes, las organizaciones de Pueblos Indígenas y el Grupo de Mujeres y Género;

6. *Acoge con beneplácito también* el diálogo y la cooperación continuos entre el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, por un lado, y el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo de Adaptación, por el otro, y *alienta* la coordinación entre las entidades nacionales designadas, las autoridades nacionales designadas para el Fondo Verde para el Clima, los coordinadores de operaciones del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las autoridades designadas para el Fondo de Adaptación en la aplicación de los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología y la asistencia técnica prestada por el Centro y Red de Tecnología del Clima, así como en el incremento del apoyo para atender las prioridades relacionadas con la tecnología establecidas a nivel nacional;

7. *Encomia* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima por sus continuos esfuerzos para incorporar las consideraciones de género en la ejecución del programa de trabajo conjunto del Mecanismo Tecnológico para 2023-2027[5];

8. *Acoge con beneplácito* los continuos esfuerzos del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima por movilizar recursos, entre otras

[1] FCCC/SB/2025/6.
[2] Puede consultarse en https://unfccc.int/ttclear/tec/workplan.
[3] Puede consultarse en https://pow.ctc-n.org/programme.html.
[4] Véase https://www.ctc-n.org/capacity-building/regional-forums.
[5] Puede consultarse en https://unfccc.int/ttclear/tec/workplan.

cosas mediante la renovación del llamamiento de ambos órganos a la creación de alianzas dirigidas a acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología en el marco del programa de trabajo conjunto del Mecanismo Tecnológico;

9. *Invita* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima a que sigan mejorando sus sistemas de seguimiento y evaluación, entre otras cosas mediante la mejora del mecanismo para recabar observaciones a través de la encuesta bienal dirigida a las entidades nacionales designadas, teniendo en cuenta la experiencia y las lecciones aprendidas;

10. *Resalta* la importancia de que se preste apoyo financiero al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima;

I. Actividades y desempeño del Comité Ejecutivo de Tecnología en 2025

11. *Encomia* al Comité Ejecutivo de Tecnología por los esfuerzos realizados para mejorar la visibilidad de su labor, entre otras cosas mediante la difusión de recomendaciones de políticas y otros productos del conocimiento, y lo *alienta* a que prosiga esos esfuerzos;

12. *Observa* la relevancia de los mensajes clave y las recomendaciones del Comité Ejecutivo de Tecnología, y que estos pueden servir de orientación para las Partes, los órganos pertinentes dentro del proceso de la Convención Marco y otras partes interesadas, según proceda, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales;

13. *Expresa reconocimiento* a los Gobiernos de Alemania, Austria y el Japón, así como a la Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea, por sus contribuciones financieras voluntarias, que permitieron al Comité Ejecutivo de Tecnología seguir ejecutando en 2025 su plan de trabajo evolutivo para 2023-2027[6];

II. Actividades y desempeño del Centro y Red de Tecnología del Clima en 2025

14. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima, en su 26ª reunión, del plan de actividades y el presupuesto del Centro y Red de Tecnología del Clima para 2026[7], habiéndose incrementado este último en un 9 % con respecto al presupuesto anterior;

15. *Acoge con beneplácito también* el aumento del umbral por solicitud de asistencia técnica de 250.000 a 300.000 dólares de los Estados Unidos, de conformidad con lo acordado por la Junta Consultiva en su 26ª reunión[8];

16. *Acoge con beneplácito además* las contribuciones financieras recibidas de la Comisión Europea y de los Gobiernos de Alemania, el Canadá, Dinamarca, España, el Japón, la República de Corea y Suecia;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Centro y Red de Tecnología del Clima para proporcionar apoyo técnico y logístico a las entidades nacionales designadas e *invita* al Centro de Tecnología del Clima a que siga estudiando maneras de reforzar aún más la prestación de apoyo a dichas entidades a fin de mejorar la coordinación a nivel nacional en lo que respecta al desarrollo y la transferencia de tecnología;

18. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que siga movilizando recursos, entre otros del sector privado y de entidades filantrópicas, y mediante iniciativas de búsqueda de asociados y enfoques programáticos y regionales, con el fin de reforzar el apoyo a la ejecución de sus actividades;

[6] Puede consultarse en https://unfccc.int/ttclear/tec/workplan.
[7] Véase el documento AB/2025/26/18 de la Junta Consultiva.
[8] Véase el documento FCCC/SB/2025/6, párr. 60.

19. *Acoge con beneplácito* la colaboración del Centro y Red de Tecnología del Clima con el Fondo de Adaptación en el marco del programa Acelerador de la Innovación para el Clima del Fondo de Adaptación, que apoya el desarrollo y el ensayo de tecnologías y productos de adaptación innovadores, y *alienta* a que continúe la colaboración en este sentido;

20. *Reconoce* la contribución de la Oficina de Asociación y Enlace del Centro y Red de Tecnología del Clima al fomento de la colaboración entre el Centro y Red de Tecnología del Clima y el Fondo Verde para el Clima, así como al apoyo de las actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo y la demostración de tecnologías, incluidos los proyectos de asistencia técnica y las sesiones de fomento de la capacidad en que participan entidades nacionales designadas, miembros de la Red y otros interesados, y *aguarda con interés* que esas actividades continúen.

Proyecto de decisión -/CP.31

Vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 13/CP.21, 14/CP.22, 14/CP.24, 9/CP.26, párrafo 21, y 10/CP.28,

1. *Acoge con aprecio* las opiniones presentadas por las Partes y otras partes interesadas sobre el mantenimiento y la mejora de la colaboración y la cooperación entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero, incluidos los vínculos entre ambos Mecanismos[1], y el informe de síntesis al respecto elaborado por la secretaría[2], así como los resultados del taller celebrado durante el período de sesiones, en el marco del 60º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, sobre los vínculos entre los Mecanismos[3] y el informe resumido sobre el taller elaborado por el Comité Ejecutivo de Tecnología[4];

2. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre el Comité Ejecutivo de Tecnología, el Centro y Red de Tecnología del Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima;

3. *Reconoce* la amplia variedad de opiniones expresadas en las comunicaciones y en el taller a que se refiere el párrafo 1 *supra*, entre otras cosas sobre los logros, las carencias y los retos en relación con los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero, y *hace notar* las dificultades, las carencias, las necesidades y las lecciones aprendidas en relación con el fortalecimiento de dichos vínculos;

4. *Recuerda* que la definición y elaboración de los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero tiene por objetivo conseguir recursos financieros para la labor de desarrollo y transferencia de tecnología y aumentar la escala de esta[5];

5. *Acoge con aprecio* la financiación aportada por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para las actividades del Centro y Red de Tecnología del Clima, el programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología y las evaluaciones de las necesidades de tecnología;

6. *Acoge con aprecio también* la financiación aportada por el Fondo Verde para el Clima para las actividades del Centro y Red de Tecnología del Clima;

7. *Reconoce* la importancia de una movilización de recursos sostenible por parte del Centro y Red de Tecnología del Clima y *observa* que la estrategia de movilización de recursos y de establecimiento de alianzas del Centro y Red de Tecnología del Clima para 2023-2027[6] abre nuevas vías para reforzar su colaboración con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero;

8. *Observa también* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha consultado con el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima sobre aquellos elementos de la programación correspondiente a la esfera temática del cambio climático en el noveno ciclo de reposición del Fondo que tienen que ver con la tecnología[7],

[1] Atendiendo a la invitación formulada en la decisión 10/CP.28, párr. 10. Las comunicaciones pueden consultarse en https://submissions.unfccc.int/ (en el campo de búsqueda, escriba *"linkages"*).

[2] FCCC/SBI/2024/1.

[3] Véase https://unfccc.int/event/in-session-workshop-on-linkages-between-the-technology-mechanism-and-the-financial-mechanism.

[4] FCCC/SBI/2024/16.

[5] Decisión 13/CP.21, párr. 6.

[6] Puede consultarse en https://www.ctc-n.org/whats-happening/events/22nd-ctcn-advisory-board-meeting.

[7] De conformidad con la decisión 4/CP.29, párr. 2 f).

y *acoge con beneplácito* las aportaciones realizadas por el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima en ese contexto;

9. *Reconoce* la importancia de reforzar la colaboración y la coordinación entre las entidades nacionales designadas para el desarrollo y la transferencia de tecnología, las autoridades nacionales designadas del Fondo Verde para el Clima y los coordinadores operacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

10. *Reconoce también* que la prestación de apoyo pertinente para el fomento de la capacidad a las Partes que son países en desarrollo es esencial para mejorar los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero;

11. *Reconoce además* los esfuerzos de colaboración realizados durante los diálogos regionales del Fondo Verde para el Clima y los foros regionales anuales de las entidades nacionales designadas, que han contribuido a reforzar los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero, y *resalta* la importancia del Plan Estratégico Actualizado del Fondo Verde para el Clima correspondiente al ciclo de programación de 2028-2031 para la labor del Mecanismo Tecnológico en el contexto de dichos vínculos;

12. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que siga prestando apoyo a las Partes que son países en desarrollo, entre otras cosas manteniendo una presencia regional, para la realización de actividades de fomento de la capacidad y planificación nacional entre las entidades nacionales designadas, las autoridades nacionales designadas y los coordinadores operacionales, con el fin de mejorar la coordinación y los vínculos a nivel nacional;

13. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología y al Centro y Red de Tecnología del Clima que estudien las sinergias y complementariedades entre su labor y la del Fondo Verde para el Clima y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y que colaboren con ellos en la elaboración de los futuros planes de trabajo del Comité Ejecutivo de Tecnología y de los futuros programas de trabajo del Centro y Red de Tecnología del Clima;

14. *Reconoce* la necesidad de contar con un amplio abanico de interlocutores, incluidos los interesados de los sectores público y privado, así como los Pueblos Indígenas, las comunidades y autoridades locales, los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, velando por que se mantenga la perspectiva de género, con el fin de seguir reforzando los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero a todos los niveles, según proceda;

15. *Alienta* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que identifique modalidades para convertir los resultados de la asistencia técnica que presta y de las evaluaciones de las necesidades de tecnología realizadas por las Partes que son países en desarrollo en proyectos financiables que puedan llevarse a la práctica, incluidos proyectos que puedan recibir fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial o el Fondo Verde para el Clima, y *alienta también* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que publique en su sitio web información sobre la experiencia en el acceso a la financiación;

16. *Observa* la importancia de la información sobre el estado de los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero, así como sobre el proceso de mejora de dichos vínculos, y *pide* a la secretaría que elabore, a más tardar en junio de 2028, y actualice, a más tardar en junio de 2032, en consulta con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, y que publique, en una subsección específica de las páginas web del servicio de información tecnológica de la Convención Marco[8], contenidos pertinentes sobre los avances, los éxitos y las dificultades del fortalecimiento de los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero, así como sobre el apoyo financiero prestado por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero para la implementación de los resultados de la asistencia técnica prestada por el Centro y Red de Tecnología del Clima, las evaluaciones de las necesidades de tecnología y los planes de acción tecnológica, según proceda, con vistas a que dichos contenidos sirvan

[8] https://unfccc.int/ttclear/.

de base para el examen a que se refiere el párrafo 17 *infra*, y que tales contenidos se elaboren a partir de:

a) Los informes a que se refiere el párrafo 1 *supra*;

b) Los informes anuales conjuntos del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima;

c) Los informes anuales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes;

d) El seguimiento realizado por el Centro del Clima del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Copenhague de la implementación de las evaluaciones de las necesidades de tecnología;

e) Las publicaciones del Comité Permanente de Financiación;

f) Otras fuentes de información pertinentes, según proceda;

17. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que prosiga su examen de los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero en sus períodos de sesiones 70º (junio de 2029) y 76º (2032), teniendo en cuenta los contenidos mencionados en el párrafo 16 *supra*, con el fin de hacer balance de los avances, las dificultades, los éxitos y las lecciones aprendidas en relación con la implementación de dichos vínculos, y de recomendar proyectos de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes los examine y apruebe en sus períodos de sesiones 34º (noviembre de 2029) y 37º (2032), respectivamente, de modo que el proyecto de decisión que recomiende para su examen y adopción en el 37º período de sesiones aborde la cuestión de la continuación, la eficacia y la periodicidad del examen de los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero;

18. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de la actividad encomendada a la secretaría en el párrafo 16 *supra*;

19. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Proyecto de decisión -/CP.31

Quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 2/CP.7, 1/CP.21 and 10/CP.25,

Reconociendo que el marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en la decisión 2/CP.7, el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad se refuerzan mutuamente y, en conjunto, constituyen los arreglos institucionales para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención,

1. *Observa con aprecio* los continuos progresos en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en la decisión 2/CP.7 con arreglo a la Convención, que quedan patentes en el aumento de las actividades de fomento de la capacidad realizadas por una gama cada vez más amplia de órganos y especialistas del ámbito de la Convención y ajenos a ella durante el período que abarca el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención (2020-2026);

2. *Hace notar con aprecio* las opiniones expresadas por las Partes y los interesados que no son Partes en sus aportaciones al quinto examen amplio[1];

3. *Acoge con beneplácito* el informe técnico preparado por la secretaría sobre el quinto examen amplio[2];

4. *Reconoce* que, si bien el objetivo y el alcance del fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecidos en la decisión 2/CP.7 siguen siendo pertinentes, al seguir aplicando el marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención, también deberían tomarse en consideración los ámbitos de interés actuales y emergentes en el contexto de la Convención y del Acuerdo de París;

5. *Acoge con beneplácito* el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, por constituir una de las principales modalidades previstas en el marco de la Convención para que las Partes y los interesados que no son Partes intercambien experiencias, buenas prácticas y enseñanzas extraídas en materia de fomento de la capacidad y den seguimiento a los resultados del quinto examen amplio;

6. *Acoge con beneplácito también* la amplia gama de actividades de fomento de la capacidad realizadas por los órganos constituidos en virtud de la Convención, el aumento de la coherencia de la labor conexa y la colaboración entre órganos, la práctica de aprovechar y mejorar la labor previa cuando resulte de utilidad y la cooperación con otros interesados;

7. *Pone de relieve* la importancia de fortalecer la participación de los interesados pertinentes, incluidos los agentes no estatales, en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

8. *Observa* que, si bien se han logrado avances, siguen existiendo carencias y necesidades en lo que respecta a la atención de las esferas prioritarias señaladas en el marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención[3];

[1] Atendiendo a lo dispuesto en la decisión 11/CP.29, párr. 3. Las comunicaciones pueden consultarse en https://submissions.unfccc.int/ (en el campo de búsqueda, escriba *"fifth comprehensive review of the implementation of the framework for capacity-building"*).

[2] FCCC/TP/2025/1.

[3] Véase la decisión 2/CP.7, anexo, párr. 15.

9. *Recuerda* la invitación formulada a las Partes para que fomenten el establecimiento de contactos y mejoren su colaboración con las instituciones académicas y los centros de investigación, con miras a promover el fomento de la capacidad a nivel individual, institucional y sistémico a través de la educación, la formación y la sensibilización del público[4];

10. *Hace notar* la importancia de que las Partes y los especialistas en fomento de la capacidad intercambien ejemplos de buenas prácticas y enseñanzas extraídas;

11. *Pone de relieve* la importancia de fomentar capacidades duraderas en los países en desarrollo, por ejemplo promoviendo unos entornos propicios sólidos a nivel nacional;

12. *Observa* que la labor de vigilancia y examen de los efectos del fomento de la capacidad sigue resultando complicada y debe llevarse a cabo en contextos específicos para evaluar mejor los progresos y la eficacia de las actividades de fomento de la capacidad;

13. *Pone de relieve* la importancia de seguir extrayendo enseñanzas y difundiéndolas, entre otros mecanismos a través del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, con el fin de mejorar la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

14. *Pone de relieve también* la importancia de incrementar el apoyo, incluido el apoyo financiero, técnico y relacionado con la capacidad, con el fin de aumentar la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar el marco para el fomento de la capacidad, que promueve la implicación de los países, aprovechando al máximo los mecanismos existentes y evitando la duplicación de esfuerzos;

15. *Invita* a las Partes a que cooperen entre sí en lo que respecta al refuerzo de la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar la Convención y el Acuerdo de París e *invita también* a las Partes, según proceda, y a otros interesados a que sigan prestando apoyo a las Partes que son países en desarrollo para ejecutar actividades de fomento de la capacidad;

16. *Concluye* el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención;

17. *Reconoce* la necesidad de seguir examinando la eficacia y eficiencia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, las carencias y necesidades que puedan haber surgido y las dificultades persistentes en relación con el fomento de la capacidad;

18. *Pide* a la secretaría que, durante el 68º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2028), organice un taller de un día de duración sobre la eficacia y eficiencia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención con miras a facilitar intercambios entre las Partes y los interesados que no son Partes sobre cómo subsanar las carencias y necesidades que puedan haber surgido en relación con la aplicación del marco, así como las dificultades conexas;

19. *Invita* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que, a más tardar el 31 de diciembre de 2027, transmita a la secretaría sus aportaciones sobre el diseño del taller a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, en consonancia con el propósito del Comité[5], a saber: hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detecten en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad, entre otras cosas en cuanto a la coordinación y coherencia de las actividades realizadas a ese respecto en el marco de la Convención;

20. *Pide* a la secretaría que elabore un informe resumido del taller a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, en el que se reflejen los mensajes y las enseñanzas extraídas más importantes en relación con la eficacia y eficiencia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención, con objeto de que sirva de base para

[4] Decisión 10/CP.25, párr. 7.
[5] Véase la decisión 1/CP.21, párr. 71.

el sexto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención y, según proceda, para los informes técnicos anuales acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad;

21. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 72º período de sesiones (junio de 2030), inicie el sexto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto a la Conferencia de las Partes para que lo examine y apruebe en su 35º período de sesiones (noviembre de 2030);

22. *Pide además* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 70º período de sesiones (junio de 2029), elabore el mandato del sexto examen amplio para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 34º período de sesiones (noviembre de 2029);

23. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 18 y 20 *supra*;

24. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Proyecto de decisión -/CMP.21

Quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 29/CMP.1, 6/CMP.4, 15/CMP.7, 6/CMP.12, 5/CMP.16, 5/CMP.20 y 2/CP.7,

1. *Acoge con beneplácito* los informes anuales de síntesis sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo[1] y los informes de síntesis sobre la labor de fomento de la capacidad realizada por los órganos establecidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto, así como por los órganos al servicio del Acuerdo de París, elaborados por la secretaría, en lo que se refiere a los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto[2];

2. *Hace notar con aprecio* los continuos progresos en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en la decisión 2/CP.7 y reafirmado en la decisión 29/CMP.1, con arreglo al Protocolo de Kyoto;

3. *Reconoce* que las esferas prioritarias señaladas en la decisión 29/CMP.1 orientaron las actividades de fomento de la capacidad durante el período abarcado por el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto (2020-2026);

4. *Acoge con beneplácito* el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, por constituir una de las principales modalidades para impulsar los avances en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto;

5. *Acoge con beneplácito también* la amplia gama de actividades de fomento de la capacidad realizadas por los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto y *observa* que las enseñanzas extraídas de esas actividades pueden orientar las actividades actuales y futuras de fomento de la capacidad;

6. *Reitera* la importancia de fortalecer la participación de los interesados pertinentes, incluidos los agentes no estatales, en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad[3];

7. *Observa* que, si bien se han logrado avances, siguen existiendo carencias y necesidades en lo que respecta a la atención de las esferas prioritarias señaladas en la decisión 29/CMP.1;

8. *Recuerda* la invitación formulada a las Partes para que fomenten el establecimiento de contactos y mejoren su colaboración con las instituciones académicas y los centros de investigación, con miras a promover el fomento de la capacidad a nivel individual, institucional y sistémico a través de la educación, la formación y la sensibilización del público;

9. *Hace notar* la importancia de que las Partes y los especialistas intercambien buenas prácticas y enseñanzas extraídas;

10. *Pone de relieve* la importancia de fomentar capacidades duraderas en los países en desarrollo, por ejemplo promoviendo unos entornos propicios sólidos a nivel nacional;

[1] FCCC/SBI/2022/2, FCCC/SBI/2023/3, FCCC/SBI/2024/2, FCCC/SBI/2025/2 y FCCC/SBI/2026/5.
[2] FCCC/SBI/2022/4 y Add.1, FCCC/SBI/2023/5 y Add.1, FCCC/SBI/2024/3 y Add.1, FCCC/SBI/2025/1 y Add.1 y FCCC/SBI/2026/1.
[3] Decisión 5/CMP.16, párr. 5.

11. *Observa* que la labor de vigilancia y examen de los efectos del fomento de la capacidad sigue resultando complicada y debe llevarse a cabo en contextos específicos para evaluar mejor los progresos y la eficacia de las actividades;

12. *Reconoce* la importancia de seguir extrayendo enseñanzas y difundiéndolas, entre otros mecanismos a través del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, con el fin de mejorar la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

13. *Decide* que todo futuro examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto estará sujeto a una decisión al respecto, que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto adoptará cuando lo considere necesario, teniendo en cuenta la evaluación realizada de conformidad con el mandato del quinto examen amplio para determinar si el marco sigue siendo pertinente.

Proyecto de decisión -/CP.31

Sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 3/CP.7, 9/CP.9, 3/CP.10, 2/CP.17, 21/CP.18, 17/CP.23 y 13/CP.26,

Reconociendo que el fomento de la capacidad es esencial para que los países con economías en transición puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos contraídos en virtud de la Convención,

1. *Reitera* que[1]:

a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, y algunos de los receptores de asistencia han empezado a transferir sus propios conocimientos, competencia técnica y lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

b) Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de acuerdo con su mandato, han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en virtud de la decisión 3/CP.7 con arreglo a la Convención;

c) También han prestado apoyo a los países con economías en transición los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales;

d) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo en la actualidad requieren que se siga reforzando su capacidad, en particular para actualizar y poner en práctica regularmente medidas encaminadas a cumplir sus metas de reducción de las emisiones, actualizar y aplicar regularmente sus estrategias de adaptación, y elaborar y aplicar sus estrategias nacionales de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones en consonancia con sus prioridades nacionales;

2. *Acoge con beneplácito* el informe de síntesis elaborado por la secretaría sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo a la Convención[2];

3. *Reitera* que el alcance de las necesidades[3] señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición y los factores clave que podrían ayudar a llevar a la práctica la decisión 3/CP.7, indicados en la decisión 3/CP.10, siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

4. *Alienta* la participación de los países con economías en transición en los debates que se celebren en las futuras reuniones del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, según proceda, acerca de las maneras en que se podría mejorar el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, por ejemplo mediante el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas en este ámbito;

5. *Recuerda* la invitación a que las Partes perfeccionen la información sobre las mejores prácticas en materia de fomento de la capacidad que facilitan en sus comunicaciones nacionales, informes bienales, comunicaciones y demás documentos pertinentes, con miras

[1] Decisión 13/CP.26, párr. 1.
[2] FCCC/SBI/2026/14.
[3] Establecidas en la decisión 3/CP.7, anexo.

a profundizar los conocimientos y ampliar la repercusión de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición[4];

6. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes, según proceda, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a los organismos multilaterales y bilaterales, a las organizaciones internacionales, a los bancos multilaterales de desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado, así como a representantes de los demás mecanismos que corresponda, a que, según proceda y con arreglo a sus mandatos, sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

7. *Recuerda* la invitación a que las Partes y las instituciones pertinentes proporcionen a la secretaría información relativa a las actividades de fomento de la capacidad realizadas en los países con economías en transición para que esta la incluya en el portal sobre el fomento de la capacidad [5],[6];

8. *Decide* concluir el sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

9. *Decide también* que todo futuro examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo a la Convención estará sujeto a una decisión al respecto, que la Conferencia de las Partes adoptará cuando lo considere necesario.

[4] Decisión 13/CP.26, párr. 4.
[5] https://unfccc.int/cbportal.
[6] Decisión 13/CP.26, párr. 6.

Proyecto de decisión -/CMP.21

Sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 30/CMP.1, 11/CMP.8, 4/CMP.13, 6/CMP.16, 3/CP.7 y 3/CP.10,

Reconociendo que el fomento de la capacidad es esencial para que los países con economías en transición puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Kyoto,

1. *Reitera* que[1]:

a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición para mitigar el cambio climático, y algunos de los receptores de asistencia han empezado a transferir sus propios conocimientos, competencia técnica y lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

b) Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de acuerdo con su mandato, han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, establecido en virtud de la decisión 3/CP.7 y cuya aplicación en las Partes con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto fue aprobada en la decisión 30/CMP.1;

c) También han prestado apoyo a los países con economías en transición los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales;

d) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo en la actualidad requieren que se siga reforzando su capacidad, en particular para actualizar y poner en práctica regularmente medidas encaminadas a cumplir sus metas de reducción de las emisiones y para elaborar y aplicar estrategias nacionales de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones en consonancia con sus prioridades nacionales;

2. *Acoge con beneplácito* el informe de síntesis elaborado por la secretaría sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición[2], en la medida en que hace referencia a los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto;

3. *Reitera* que el alcance de las necesidades[3] señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición y los factores clave que podrían ayudar a llevar a la práctica la decisión 3/CP.7, indicados en la decisión 3/CP.10, siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

4. *Alienta* la participación de los países con economías en transición en los debates que se celebren en las futuras reuniones del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, según proceda, acerca de las maneras en que se podría mejorar el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, por ejemplo mediante el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas en este ámbito;

[1] Decisión 6/CMP.16, párr. 1.
[2] FCCC/SBI/2026/14.
[3] Establecidas en la decisión 3/CP.7, anexo.

5. *Recuerda* la invitación a que las Partes perfeccionen la información sobre las mejores prácticas en materia de fomento de la capacidad que facilitan en sus comunicaciones nacionales, informes bienales, comunicaciones y demás documentos pertinentes, con miras a profundizar los conocimientos y ampliar la repercusión de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;[4]

6. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes, según proceda, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a los organismos multilaterales y bilaterales, a las organizaciones internacionales, a los bancos multilaterales de desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado, así como a representantes de los demás mecanismos que corresponda, a que, según proceda y con arreglo a sus mandatos, sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

7. *Recuerda* la invitación a que las Partes y las instituciones pertinentes proporcionen a la secretaría información relativa a las actividades de fomento de la capacidad realizadas en los países con economías en transición para que esta la incluya en el portal sobre el fomento de la capacidad ,;[5][6]

8. *Decide* concluir el sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

9. *Decide también* que todo futuro examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto estará sujeto a una decisión al respecto, que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto adoptará cuando lo considere necesario.

[4] Decisión 6/CMP.16, párr. 4.
[5] https://unfccc.int/cbportal.
[6] Decisión 6/CMP.16, párr. 6.

Proyecto de decisión -/CP.31

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando los procedimientos financieros de la Convención Marco[1],

Recordando también la decisión 20/CP.30,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales[2],

1. *Observa* que la información sustantiva que figura en los documentos preparados por la secretaría no representa necesariamente las opiniones o interpretaciones de las Partes;

2. *Expresa reconocimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora y *expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores;

4. *Reitera* que la reducción de las contribuciones para fines específicos y el establecimiento de períodos de utilización más largos y menos rígidos aumentaría la flexibilidad en el uso de las contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias, lo que permitiría a la secretaría asignar fondos a las actividades más necesitadas de recursos, y *recuerda* que se ha invitado a quienes hagan contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias a que tengan eso en cuenta[3];

5. *Expresa reconocimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al fondo fiduciario para actividades suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

6. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2026-2027, así como al fondo fiduciario para actividades suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la secretaría;

7. *Reitera* su reconocimiento al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

8. *Invita* al Gobierno de Alemania y a la secretaría a que elaboren un informe escrito sobre la aplicación del Acuerdo de Sede, para que el Órgano Subsidiario de Aplicación lo examine en su 66º período de sesiones (junio de 2027);

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga adoptando medidas para cobrar las contribuciones pendientes de las Partes al presupuesto básico;

10. *Hace notar con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría para aplicar medidas que aumenten la eficiencia, *pide* a la secretaría que recabe la participación de las Partes en una fase temprana de la elaboración del presupuesto por programas para el

[1] Decisión 15/CP.1, anexo I.

[2] FCCC/SBI/2026/6, FCCC/SBI/2026/7 y Add.1, FCCC/SBI/2026/INF.1, FCCC/SBI/2026/INF.2, FCCC/SBI/2026/INF.3/Rev.1, FCCC/SBI/2026/INF.4 y Corr.1, y FCCC/SBI/2026/INF.5 y Corr.1.

[3] Decisión 20/CP.29, párr. 6.

bienio 2028-2029 y *pide también* a la secretaría que siga redoblando sus esfuerzos dirigidos a identificar y aplicar medidas que permitan aumentar la eficiencia;

11. *Observa con preocupación* que algunos de los documentos sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados para el 64º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución no se publicaron de manera oportuna y reitera la petición a la secretaría de que publique los documentos dentro del plazo establecido, a saber, al menos cuatro semanas antes de la apertura de cada período de sesiones[4];

12. *Pide* a la secretaría que informe a las Partes sobre las consecuencias presupuestarias de un escenario presupuestario para el bienio 2028-2029 que refleje una reducción de 16,9 millones de euros en el presupuesto básico bienal con respecto al presupuesto básico aprobado para el bienio 2026-2027, y que se someterá al examen del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 66º período de sesiones;

13. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 8 *supra*;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

[4] Decisión 20/CP.29, párr. 14. Véase también la decisión 20/CP.30, párr. 36.

Proyecto de decisión -/CMP.21

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 8/CMP.20,

Recordando además los procedimientos financieros de la Convención Marco[1], que se aplican asimismo al Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales,[2]

1. *Observa* que la información sustantiva que figura en los documentos preparados por la secretaría no representa necesariamente las opiniones o interpretaciones de las Partes;

2. *Expresa reconocimiento* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora y *expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores;

4. *Reitera* que la reducción de las contribuciones para fines específicos y el establecimiento de períodos de utilización más largos y menos rígidos aumentaría la flexibilidad en el uso de las contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias, lo que permitiría a la secretaría asignar fondos a las actividades más necesitadas de recursos, y *recuerda* que se ha invitado a quienes hagan contribuciones al fondo fiduciario para actividades suplementarias a que tengan eso en cuenta;[3]

5. *Expresa reconocimiento* a las Partes por las contribuciones hechas al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al fondo fiduciario para actividades suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

6. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2026-2027, así como al fondo fiduciario para actividades suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la secretaría;

7. *Reitera* su reconocimiento al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

8. *Invita* al Gobierno de Alemania y a la secretaría a que elaboren un informe escrito sobre la aplicación del Acuerdo de Sede, para que el Órgano Subsidiario de Aplicación lo examine en su 66º período de sesiones (junio de 2027);

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga adoptando medidas para cobrar las contribuciones pendientes de las Partes al presupuesto básico;

[1] Decisión 15/CP.1, anexo I.

[2] FCCC/SBI/2026/6, FCCC/SBI/2026/7 y Add.1, FCCC/SBI/2026/INF.1, FCCC/SBI/2026/INF.2, FCCC/SBI/2026/INF.3/Rev.1, FCCC/SBI/2026/INF.4 y Corr.1, y FCCC/SBI/2026/INF.5 y Corr.1.

[3] Decisión 20/CP.29, párr. 6.

10. *Hace notar con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría para aplicar medidas que aumenten la eficiencia, *pide* a la secretaría que recabe la participación de las Partes en una fase temprana de la elaboración del presupuesto por programas para el bienio 2028-2029 y *pide también* a la secretaría que siga redoblando sus esfuerzos dirigidos a identificar y aplicar medidas que permitan aumentar la eficiencia;

11. *Observa con preocupación* que algunos de los documentos sobre cuestiones administrativas, financieras e institucionales preparados para el 64º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución no se publicaron de manera oportuna y reitera la petición a la secretaría de que publique los documentos dentro del plazo establecido, a saber, al menos cuatro semanas antes de la apertura de cada período de sesiones;[4]

12. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 8 *supra*;

13. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

[4] Decisión 20/CP.29, párr. 14. Véase también la decisión 20/CP.30, párr. 36.